

# RESOLUCIÓN Nº 9 5 4 6 "Por medio de la cual se efectua un encargo"

### LA DIRECTORA EJECUTIVA

En uso de las facultades delegadas, especialmente las conferidas en el numeral 12° del artículo 1° de la Resolución No. 0-0256 del 20 de junio de 2024, y

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante la Resolución No. 9308 del 8 de noviembre de 2024, se concedió encargo a la servidora LUZ YOLIMA HERRERA MARTÍNEZ, identificada con C.C. No. , Jefe de Departamento (ID 22515) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, como Subdirector Nacional (ID 22522) de la Subdirección de Bienes, a partir del 15 de noviembre de 2024.

Que, mediante oficio DAJ - 10400 - 20241500013703 del 12 de noviembre de 2024, recibido a través del sistema de gestión documental Orfeo el 13 de noviembre de 2024, la Directora de Asuntos Jurídicos, solicitó encargar al servidor que se relaciona a continuación, así:

SERVIDOR	CÉDULA	CARGO	DEPENDENCIA	CARGO A ENCARGAR	DEPENDENCIA CARGO A ENCARGAR
JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS	3	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II (ID 23269)	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	JEFE DE DEPARTAMENTO (ID 22515)	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Que, revisado el extracto de hoja de vida del servidor arriba citado, se constató que reúne los requisitos exigidos para ocupar el cargo al cual fue postulado.

Que el artículo 6º del Decreto Ley 021 del 09 de enero de 2014 señala: "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un servidor de la Fiscalía General de la Nación o de las entidades adscritas, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicios en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del servidor."

Que el artículo 7º del Decreto Ibidem señala: "El servidor encargado tiene derecho a percibir la diferencia salarial entre el sueldo de su empleo y el señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre y cuando el titular no lo esté devengando."

Que el artículo 8º del Decreto Ibidem establece: "En caso de vacancia temporal, el tiempo máximo de duración del encargo será el término de duración de aquella. En caso de vacancia definitiva hasta el momento en que se provea el cargo o hasta la fecha determinada en el respectivo acto administrativo."

"El encargo puede darse por terminado anticipadamente mediante acto administrativo que se comunicará con anterioridad al vencimiento del término de duración o provisión del mismo, caso en el cual, el servidor encargado cesará en su desempeño a partir de la comunicación y continuará cumpliendo las funciones propias del empleo del cual es titular, previa entrega de los asuntos bajo su responsabilidad, a su superior inmediato o a quien haga sus veces".

Que mediante el numeral 12º del artículo 1º de la Resolución No. 0-0256 del 20 de junio de 2024, la Fiscal General de la Nación delegó en el Director Ejecutivo la facultad para expedir los actos administrativos relacionados con asuntos propios de su gestión, a través de los cuales se conceden, interrumpen, aplazan, terminan y demás aspectos según corresponda, así como atender los requerimientos que versen sobre los asuntos que se relacionan a continuación con respecto de todos los servidores de la Entidad, así: "12. Encargos y terminaciones de encargo de los empleos en vacantes temporalmente, respecto de los servidores del nivel directivo y asesor, así como los servidores adscritos administrativamente al nivel central."

W)



## HOJA No. 2 de la Resolución N° = - 9 5 4 6 "Por medio de la cual se efectúa un encargo".

Que, con el fin de suplir la vacancia temporal del cargo **JEFE DE DEPARTAMENTO** (ID 22515) de la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**, se hace necesario encargar al servidor postulado, separándose de las funciones propias de su cargo y con pago de la diferencia salarial, a partir de la fecha de posesión.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR a partir del 15 de noviembre de 2024, al servidor que se relaciona a continuación, separándose de las funciones propias de su cargo y con pago de la diferencia salarial, a partir de la fecha de posesión, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo, así:

SERVIDOR	CÉDULA	CARGO	DEPENDENCIA	CARGO A ENCARGAR	DEPENDENCIA CARGO A ENCARGAR
JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II (ID 23269)	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	JEFE DE DEPARTAMENTO (ID 22515)	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR el presente acto administrativo al servidor interesado, a través del Departamento de Administración de Personal, para lo cual se remitirá copia a través de la Subdirección de Talento Humano, así como al Despacho de la señora Fiscal General de la Nación, y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-Dada en Bogotá, D.C., a los

1 5 NOV. 2024

Ligia Rodviques H LIGIA ESTELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Diana Maritza Zárate González – Profesional DAP	m	14/11/2024
Revisó:	María Alejandra Díaz Rodríguez – Técnico DAP	10	14-11-7014
Revisó:	Salima Lucía Vergara Hernández – Asesor II - DAP	N. P.	
Revisó:	Andrea Isabel Gacha Patiño - Profesional - STH	Pos	
Revisó:	Paula Tatiana Arenas González - Subdirectora de Talento Humano	000000	
Revisó y aprobó:	María Alejandra Gómez Pacheco - Profesional - Dirección Ejecutiva	May	13.11.24
disponibilidad del d	as declaramos que hemos revisado el presente documento, verificado el cumplim cargo, requisitos, situaciones administrativas que pudieran afectar la decisión, situ ontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, b	aciones de personal, y en gen	eral todos los elementos para